



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas, noviembre veintinueve de dos mil veintiuno

<i>Interlocutorio</i>	<i>Nro. 457</i>
<i>Proceso</i>	<i>SUCESIONDOBLE INTESTADA</i>
<i>Solicitantes</i>	<i>Juan José Pérez Vélez y Otros</i>
<i>Causante</i>	<i>Luis Eduardo Pérez Vélez, Martha Lucia Pérez Vélez, Luis Eduardo Pérez Heredia y María Teresa Vélez Tangarife</i>
<i>Radicado</i>	<i>05-129-40-89-002-2021-00233-00</i>

La Demanda de sucesión que precede reúne las exigencias legales de los Artículos 18, 25, 487,488 489 y ss. del C.G.P. Además, en acatamiento a las disposiciones que regulan esta materia se acompaña con la demanda registro de civil de nacimiento de los herederos del causante, al igual que el registro de defunción de los causantes debidamente autenticado; además se allega dentro de los anexos de la demanda el respectivos certificado de libertad y tradición del bien inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-16976 de la oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad de Medellín-Zona Sur, actualizado, donde se certifica la titularidad de este en cabeza del fallecido LUIS EDUARDO PEREZ HEREDIA, por lo que el *JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA*.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión de los causantes *LUIS EDUARDO PÉREZ VÉLEZ, MARTHA LUCIA PÉREZ VÉLEZ, LUIS EDUARDO PÉREZ HEREDIA Y MARÍA TERESA VÉLEZ TANGARIFE* quienes en vida se identificaban con c.c.#15.253.990, c.c.#39.163.199, c.c #606.546, c.c #21.599.126, quienes fallecieron en el Municipio Caldas e Itagüí – Antioquia lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER, sin perjuicio de terceros, como HEREDEROS LEGITIMOS en la presente sucesión a:

CLAUDIA PATRICIA PEREZ VELEZ c.c #
NORA ELENA PEREZ VELEZ c.c #
CARLOS MARIO PEREZ VELEZ cc #
LUIS CARLOS PEREZ VELEZ c.c #
JUAN JOSE PEREZ VELEZ c.c #
MERY JOHANA PEREZ ACEVEDO c.c #
EVER ALEXANDER PEREZ ACEVEDO c.c #
ISABEL CRISTINA MONTOYA PEREZ c.c #
LEIDY JOHANA MONTOYA PEREZ c.c #

Se **ordena notificar** el presente auto tal como lo establece los Artículos 291 a 293 del Código General del Proceso a:

CARLOS ALBERTA, VICTOR HUGO, MARIA DEL SOCORRO, EVA BEATRIZ Y ANA CECILIA PEREZ VELEZ.

SEGUNDO: Se ordena **EMPLAZAR** a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso sucesorio, en los términos del Artículo 490 del C.G.P, en concordancia con el Art. 108 *Ibidem*. Esto es; se emplazarán por edicto a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio intestado simple y se publicará un día domingo en el periódico El Colombiano o El Mundo. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

TERCERO: Por guardar silencio respecto de si se acepta la herencia de manera pura y simple, o con beneficio de Inventario, se entenderá que se acepta en la segunda forma para los efectos pertinentes numeral 4° del Artículo 488-4° del C.G.P,

CUARTO: Elabórese los inventarios y avalúos de los bienes de los causantes. Oportunamente se fijará fecha y hora para realizar la mencionada diligencia. (Art 501 de la norma antes citada)

QUINTO: Informar el contenido de este auto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –Dian- y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente.

SEXTO: En la forma y términos al poder conferido se le reconoce personería para actuar al Abogado. JUAN CARLOS VILLALBA BENITEZ con T.P. No 105.519 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los solicitantes.

NOTIFIQUESE



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°109 fijado en la secretaría del Juzgado el día 30 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria